



Dictamen N° 106.514, de 2021, Contraloría General de la República

Contraloría indicó que el Ministro de Relaciones Exteriores detenta de atribuciones para suscribir acuerdos de solución amistosa que el Estado de Chile alcance, en el marco de tratados y acuerdos internacionales, en materias de inversión

Órgano	Contraloría General de la República
Clase de acto	Dictamen
Número de identificación	N° 106.514 de 2021 [E106514N21]
Fecha	19 de mayo de 2021
Materia Específica	Contraloría indica que el Ministro de Relaciones Exteriores detenta de atribuciones para suscribir acuerdos de solución amistosa que el Estado de Chile alcance, en el marco de tratados y acuerdos internacionales, en materias de inversión.
Normativa aplicada	Constitución Política, artículo 32, N° 15 y artículo 54, N° 1; Decreto 381/81, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ley N° 21.080, artículo 1°, artículo 4°, artículo 27, artículo 28, números 7 y 11; Decreto 125/2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ley 19.880, artículo 3.
Contenido	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud de pronunciamiento por parte de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales acerca de la autoridad competente para suscribir y ejecutar acuerdos de solución amistosa de controversias con inversionistas extranjeros, con el fin de precaver eventuales arbitrajes internacionales.2. A la luz de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, una de las vías para adoptar, autenticar o manifestar consentimiento del Estado en obligarse por un tratado es a través de la presentación de plenos poderes, mecanismo a través del cual se considera que una persona representa al Estado respectivo.3. De forma excepcional, una de las autoridades que representan al Estado sin necesidad de presentar plenos poderes son los Ministros de Relaciones Exteriores. Aquello se encuentra en consonancia con el hecho que colabora de forma directa e inmediata con el Presidente en la conducción, ejecución y control de la política exterior.4. Por su parte, la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales es un órgano de colaboración inmediata del Ministro y le corresponde el cumplimiento, aplicación y ejecución de acuerdos internacionales celebrados por Chile, lo cual incluye la prevención de conflictos que puedan surgir.



	<p>5. El Ministro de Relaciones Exteriores está habilitado para suscribir y ejecutar acuerdo de solución amistosa en el marco de los tratados de libre comercio con capítulos de inversión y en acuerdo de protección y promoción recíproca de inversiones (aplica criterio de dictamen N° 26.307, de 2020), debiendo actuar con la colaboración de la mencionada Subsecretaría por incidir en materias propias de su competencia.</p> <p>6. Con todo, la intervención deberá conformarse con las instrucciones del Presidente de la República. Por su parte, los efectos en el ordenamiento jurídico interno estarán supeditados a la dictación del correspondiente decreto supremo.</p>
Principales fundamentos	<p>El Ministro de Relaciones Exteriores, en cuanto Jefe Superior del Ministerio y, a su vez, colaborador inmediato del Presidente de la República, se encuentra facultado para firmar, a nombre del Estado de Chile, el acuerdo de solución amistosa que se detalla (reiterando criterio contenido en el dictamen N° 6.823, de 2018).</p>

Por Juan Ignacio Johnson Narváez
Ayudante Cátedra de Derecho Público